

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-016-2001-00951-00

Reza el artículo 236 del C.P.C:

“...En la diligencia de posesión podrán los peritos solicitar que se amplíe el término para rendir el dictamen, y que se les suministre lo necesario para viáticos y gastos de la pericia

Las anteriores solicitudes serán resueltas allí mismo; contra la providencia que las decida no habrá recuso alguno.

6. Si dentro del término señalado no se consignare la suma fijada, se considerará que quien pidió la prueba desiste de ella, a menos que la otra parte provea lo necesario. Sin embargo, podrá el juez ordenar a los peritos que rindan el dictamen si lo estima indispensable, aplicando lo dispuesto en los artículos 388 y 389 para el pago de los gastos.”

En el presente caso, en la diligencia de posesión del perito, se señaló la suma de \$300.000, para gastos del perito (13 de julio de 2022), a cargo de la actora, sin que, a la fecha, se hayan cancelado, por lo que, en aplicación de la norma en cita, se declara **DESISTIDA** la prueba solicitada por la actora, en el escrito de objeción.

En firme este proveído, ingrese la actuación al despacho, para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u> , fijado
Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-021-2013-00703-00

Previamente a resolver sobre la solicitud efectuada por el representante legal de la sociedad PROMOTORA SAN JOSE MARYLAND S.A.S. -EN LIQUIDACION-, alléguese por el mismo, los documentos a que hace mención su petición.

Así mismo, **dada la cuantía de la suma a entregar \$163.363.386.54**, acredítese en legal forma quien es el liquidador junto con la autorización del caso, pues del certificado no se extracta tal información. **Por Secretaría, comuníquesele a la sociedad en liquidación por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2020-00099-00

Accediendo a lo solicitado por las partes. Se ordena la entrega de dineros a la actora, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas del crédito y las costas.

El saldo restante. Entréguesele a la parte ejecutada, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

En consecuencia, de lo anterior, se **DISPONE** decretar:

- 1.-La terminación del proceso, por **pago total de la obligación**.
- 2.- Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas; en el evento de estar embargados los remanentes, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho pertinente.
- 3.- Una vez hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00598-00

Para atender en debida forma lo deprecado, alléguese vigencia actualizada, de los poderes generales conferidos a las señoras LILIA YATE CHAPARRO Y JHANETH ZULAY TIBOCHA.

Envíese el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00575-00

Accediendo a lo peticionado por el apoderado de la parte actora, quien manifiesta que, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto que declaró probada la excepción de falta de competencia, la que no ha quedado en firme merced a los recursos a que hace mención el actor, que aún no han sido resueltos, se DISPONE:

Secretaría, devuelva la actuación, al Juzgado 6º administrativo, para lo de su cargo, **previa las desanotaciones a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-**2023-00589-00**

Toda vez que los documentos base de la acción, reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., **se LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en favor del señor HIDELBRANDO SANABRIA MARTIN y en contra de JUAN CAMILO HERNANDEZ BENAVIDEZ para que en el término de ley paguen las siguientes sumas de dinero:

- \$279.000.000.00 como capital, más los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, liquidados desde el 16 de noviembre de 2020, hasta cuando se cancele la deuda.
- Sobre costas, se resolverá oportunamente.

Se NIEGAN los intereses de plazo deprecados, en tanto no fueron pactados.

Líbrese oficio a la DIAN, para los fines y efectos del artículo 884 del E.T.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º de la ley 2213 de 2022

Se reconoce personería al abogado NESTOR FRANCISCO NIETO RUIZ, como endosatario en procuración.

Se le ordena a la parte que en el término de diez (10) días allegue los documentos que le sirvieron de base para la ejecución.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u> , fijado
Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00604-00

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. La abogada deberá acreditar **la inscripción de su correo electrónico** ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) ¹.

2. Aporte nuevo poder, en el cual se indique cuál es la acción a la que pretender dar inicio, ajustando lo propio en el libelo demandatorio, pues el “*proceso ordinario*” desapareció del ordenamiento jurídico desde la entrada en vigencia del C.G.P.

3. Aporte certificados de defunción de ANA LUCÍA ESCOBAR, FLOR MARÍA ESCOBAR y EDUARDO ESCOBAR, así como los de nacimiento de LUZ MARINA RODRÍGUEZ DE MEJÍA, MARÍA ELVIRA RIVERA DE GONZÁLEZ, MARTHA LUCÍA, LUIS ARTURO, MARÍA CRISTINA, ALEJANDRO, JOSÉ VALERIO RIVERA ESCOBAR, MARTHA LUCÍA ESCOBAR GUARDO.

4. Se requiere de la aportación de certificado especial de propiedad conforme el Art. 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes².

5. Aporte el **avalúo - certificado catastral** de los inmuebles sobre los cuales recaen los pedimentos formulados (para la cursante vigencia **2023**) y de conformidad con el Art. 26 del Código General del Proceso del Proceso.

6. Integre el contradictorio con todas aquellas personas que, como herederas determinadas, se relacionaron en el poder.

7. Informe si tiene conocimiento de la apertura del trámite liquidatorio de la masa sucesoral de los precitados causantes y si en ellos se ha inventariado el proceso que se reclama en usucapión, téngase en cuenta que para ello existen las bases de datos públicas que pueden ser consultadas (Registro Nacional de Personas Emplazadas del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión).

8. Proceda a dar cumplimiento en lo normado en el artículo 83 del Código General del Proceso, en el sentido de determinar e indicar claramente los **linderos**

¹ Núm. 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567.

² Ley 1579 de 2012 entre otras.

específicos del inmueble objeto de usucapión, para el efecto, apórtese copia de la escritura pública del caso (Escritura Pública No. 1878 del 18 de septiembre de 1993).

9. Aporte nuevamente el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-304322, el que además debe estar **actualizado**, esto es, no debe tener un tiempo de expedición superior a dos (2) meses.

10. Aclare los hechos de la demanda en lo que se refiere al ingreso del demandante al predio en cuestión, pues conforme se expone en los hechos **1 y 2**, así como igualmente lo confesó en el poder allegado, la misma ingresó como hija de la copropietaria, de quien posteriormente se arroga calidad de HEREDERA, no de poseedora, por lo que, de ser necesario debe informar desde cuando se dio la interversión del título, de haber ello sucedido

11. Igualmente aclare los hechos de la demanda en lo que se refiere a la fecha del inicio de su alegada posesión, pues conforme da cuenta el único registro civil de defunción allegado, su progenitora falleció el 11 de marzo de 2022, lo que no guarda relación a lo narrado en el supuesto fáctico sobre este aspecto.

12. En el mismo sentido de lo dicho, adicione los hechos de la demanda indicando la forma (circunstancias de tiempo, modo y lugar), así como **la calidad en que ingresa la parte demandante** al predio objeto de usucapión, o en su caso, el momento en que se revela en contra de la titular, de ser posible, estableciendo la fecha cierta de tal evento.

13. Adicione los hechos de la demanda precisando los actos propios de señorío³ respecto del inmueble, de manera cronológica de ser posible y a partir de qué fecha (Art. 82, Núm. 5 del Código General del Proceso), alléguese en lo posible la prueba documental que acredite sus dichos.

Recuérdese que ellos no se derivan de manera exclusiva del pago de servicios públicos o impuestos, siendo imperiosa la determinación de todos aquellos actos que concluyan en tal certeza.

14. Adicione los hechos indicando si el bien pretendido no se encuentra dentro de aquellos referidos en el segundo inciso del Art. 375 del Código General del Proceso.

15. Aclare cuál es la vía procesal que se reclama para el presente, pues en algunos apartes se hace relación a la Ley 1561 de 2012 (Hecho 10), trámite procesal bien distinto al que hace alusión el artículo 375 del Código General del Proceso (Acápites de “medida cautelar” y Fundamentos de derecho).

16. Aporte la totalidad de los documentos anunciados como “*pruebas*”, pues ninguno de ellos fue adosado a la actuación virtual.

17. Indique la dirección electrónica y física de notificación de la totalidad de los herederos determinados, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82

³ Posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto en la Ley conforme a la acción ejercida.

del Código General del Proceso y el canal digital donde serán notificadas todas ellas, atendiendo lo preceptuado en el canon 6 de la Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, pues los mismos comparecieron al proceso que conoció en su oportunidad el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá.

18. Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022⁴, en lo que respecta a la dirección electrónica de los demandados determinados, so pena de no tenerla como lugar válido de notificación.

19. Realizado lo anterior, allegue al expediente virtual, las constancias de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en lo pertinente conforme a lo indicado en el acápite de notificaciones, lo que también deberá efectuarse y acreditarse con el respectivo escrito subsanatorio (Inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

20. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como pruebas y anexos⁵.

21. Indíquese si los documentos **base de la acción declarativa** han sido presentados ante otro Juez de la República, si están siendo cobrados ejecutivamente, debatidos o aportados a otro proceso y para que efecto.

22. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

23. El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u> , fijado
Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría

⁴ "...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**..." (Énfasis añadido)

⁵ Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del C. General del Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00606-00

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con La Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acredítese el mensaje de datos por el cual se otorga el poder que se pretende hacer valer -véase que, del correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2023, no se extrae que alguno de los anexos denominados “ *image001.png; image001.png; PODER - SANDRA PATRICIA FORERO MORENO - EJE.pdf; PODER - SANDRA PATRICIA FORERO MORENO - REST.pdf*” coincida en su contenido con el documento allegado-, y determinar de manera cierta para qué y con qué facultades se confiere el mismo, así como los demás pormenores que impone el Código General del Proceso y demás normas concordantes.

2. Lo propio deberá realizarse con el poder que afirma conferir JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA a YULIETH CAMILA CORREDOR VÁSQUEZ.

3. Ajuste los poderes conforme a la finalidad del proceso para el cual se otorgan, nótese que es diferente el trámite y fin de proceso “...*VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DEL INMUEBLE ARRENDADO MEDIANTE EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL...*” a lo allí indicado de manera posterior “...*con el fin de que se obtenga el pago total de la obligación que se encuentra contenida y la que se puedan desprender del CONTRATO LEASING HABITACIONAL NO. 07449613248523...*” (Art. 74 del Código General del Proceso¹)

4. Lo propio deberá efectuar con los apartes pertinentes de la demanda, pues se encabeza como una acción declarativa para definir la suerte del contrato de leasing y luego se indica en el acápite de juramento que “...*El título valor(pagare) base de ejecución de la presente demanda no podrá allegarse al momento de la radicación...*”

5. La abogada deberá acreditar **la inscripción de su correo electrónico** ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)², el que además deberá coincidir con el registrado en el acto de apoderamiento.

¹ “... *El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos **deberán estar determinados y claramente identificados**...*”

² Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567.

6. Aclare lo relacionado al alegado incumplimiento y en el cual sustenta sus pretensiones (Hecho 3), pues se indica que el incumplimiento inicio el “05 de abril de 2023”, empero en el cuadro siguiente se relaciona desde el 16 de julio de 2023 al 16 de septiembre de la misma anualidad.

7. Aclare lo relacionado en el acápite de procedimiento, competencia y cuantía, específicamente a la estipulación de la última de ellas conforme a las normas que rigen la materia.

8. Apórtense las constancias de recepción del mensaje de datos y los cotejos de los documentos remitidos a la demandada de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

9. Indíquese si los documentos **base de la acción declarativa** han sido presentados ante otro Juez de la República, si están siendo cobrados ejecutivamente, debatidos o aportados a otro proceso y para que efecto.

10. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como pruebas y anexos³, nótese que tal exactitud no se extrae de la manifestación posterior a la presentación del acápite de “*PRUEBAS Y ANEXOS*”.

11. De ser procedente, apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

12. El escrito subsanatorio y de ser pertinente, el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u> , fijado
Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

³ Inciso 3° del artículo 6° de Decreto 806 de 2020 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del Código General del Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00608-00

Toda vez que, de las treinta y ocho (38) facturas allegadas, sólo dos (2) de ellas cumplen con los requisitos legales como dan cuenta las siguientes imágenes, se procederá a efectuar el siguiente estudio, se itera, únicamente respecto a las denominadas "1ABC-79 y 1ABC-81":

DIAN © C.U.F.E. 78999877e6b7368005c2e53eef734887f34767da71602b252065e96cc071c73444403d8e6b4e6534cc5a3e81

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 79
Fecha de emisión de la factura electrónica: 01-03-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 800534100
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$174.314
Total: \$51.551.132

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS
Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida NIT	Validar
Valida el código postal	Validar
Valida el código postal	Validar

Eventos de la factura electrónica

Código	Descripción	Fecha	NIT Emisor	Emisor	NIT Receptor	Receptor
030	Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta	2022-09-15	800534100	CHAHER SAS 01 00	900640635	RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS
032	Recibo del bien o prestación del servicio	2022-09-15	800534100	CHAHER SAS 01 00	900640635	RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS
033	Aceptación expresa de la Factura Electrónica de Venta	2022-09-15	800534100	CHAHER SAS 01 00	900640635	RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Representación Gráfica de la Consulta de
Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta

Datos del Evento
Código Único de Documento Electrónico - C.U.D.E.
31853d37178a4422187283a652e984110283a70ca0e8923e3d607895020ab4a05b4c25e47457eeb3a62354744106
Número del Evento: c484716 Fecha y Hora de Generación: 2022-09-15 12:50:04-05:00

Datos del Emisor:
Razón Social: CHAHER SAS 01 00 NIT del emisor: 800534100

Datos del Receptor:
Razón Social: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS NIT del receptor: 900640635

Datos de Referencia de la Factura
Número de Factura: 1ABC79
C.U.F.E.
78999877e6b7368005c2e53eef734887f34767da71602b252065e96cc071c73444403d8e6b4e6534cc5a3e81

Datos Finales

Finalizado por: SICO S.A. S
Generado por: DNN

Nombre de la Entidad de Certificación Digital: CA INGRES SICO S.A. Clase F-42
Número de certificado digital: 481887227818033738

Representación Gráfica de la Consulta de
Aceptación expresa de la Factura Electrónica de Venta

Datos del Evento
Código Único de Documento Electrónico - C.U.D.E.
53748b6a45db4e89c3e980c1963368cc08e6e714233a1b2e1519541780751c6d01a601a5e639034896520F
Número del Evento: c484720 Fecha y Hora de Generación: 2022-09-15 12:56:09-05:00

Datos del Emisor:
Razón Social: CHAHER SAS 01 00 NIT del emisor: 800534100

Datos del Receptor:
Razón Social: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS NIT del receptor: 900640635

Datos de Referencia de la Factura
Número de Factura: 1ABC79
C.U.F.E.
78999877e6b7368005c2e53eef734887f34767da71602b252065e96cc071c73444403d8e6b4e6534cc5a3e81

Datos Finales

Finalizado por: SICO S.A. S
Generado por: DNN

Nombre de la Entidad de Certificación Digital: CA INGRES SICO S.A. Clase F-42
Número de certificado digital: 481887227818033738

4. Atendiendo a lo informado en la tabla del hecho primero (1), indique la fecha en que se efectuaron los abonos sobre las facturas en cita, sucediendo lo propio con lo pertinente a los abonos efectuados en suma de \$ 200'000.000:

01/09/2022	1ABC - 79	51'551.132.00	35'110.551.00	
01/11/2022	1ABC - 81	177'605.406.56	111'803.826.00	
			200'000.000.00	15/12/2022
			200'000.000.00	12/01/2023
			227'000.000.00	12/01/2023

5. Conforme a lo dicho, indique cuales son las sumas de dinero que se adeudan, respecto de los abonos confesados, para cada obligación, así como los 3 abonos efectuados, pues al en la forma presentada no se encuentra saldo pendiente de pago, menos aún, que el asunto se trate de uno de mayor cuantía.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FACTURA No 1ABC -79			RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FACTURA No 1ABC -81		
Capital	\$	51.551.132,00	Capital	\$	177.605.406,56
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00	Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	5.726.977,78	Total Intereses Mora (+)	\$	20.251.721,31
Abonos (-)	\$	35.110.551,00	Abonos (-)	\$	111.803.825,72
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	22.167.558,78	TOTAL OBLIGACIÓN	\$	86.053.302,15
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	22.167.558,78	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	86.053.302,15

6. Excluya del libelo gestor todo lo relacionado a las facturas a que se hizo mención en auto de esta misma data.

7. Excluya todo lo pertinente a las copias de la demanda (acápites de anexos) como quiera que no fueron aportadas en medio electrónico, y tampoco se requiere a luces del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. (En concordancia con los Art. 82, 83, 84 y 90 del C. G. del P.).

8. Indíquese si los documentos **base de la acción declarativa** han sido presentados ante otro Juez de la República, si están siendo cobrados ejecutivamente, debatidos o aportados a otro proceso y para que efecto.

9. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como pruebas y anexos², nótese que tal exactitud no se extrae de la manifestación posterior a la presentación del acápites de "PRUEBAS Y ANEXOS".

10. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

11. El escrito subsanatorio y de ser pertinente, el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE, (3)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO
 Secretaría
 Notificación por Estado

² Inciso 3° del artículo 6° de Decreto 806 de 2020 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del Código General del Proceso.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 176, fijado

Hoy 21 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00608-00

Entra el Despacho a proveer sobre la orden de pago pretendida, advirtiendo que la parte actora allegó como base de recaudo ejecutivo las denominadas “**facturas electrónicas**”, documental que no reúne los requisitos previstos por el legislador para derivar la orden de apremio, conforme ha quedado establecido en la sentencia de unificación de criterios sobre requisitos de factura electrónica de venta como título valor.

Entonces, el luego de analizar los documentos que obran dentro de la actuación, ha determinado **NEGAR** el mandamiento de pago requerido, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, podrán demandarse ejecutivamente las obligaciones **expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, a su turno, el artículo 430 *ejúsdem*, establece que presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida.

2. Al entrar a proveer sobre la orden de pago pretendida, se advierte que los títulos base del recaudo ejecutivo corresponden a facturas, las que deben reunir los requisitos previstos en el Código de Comercio, la Ley 1231 de 2008 y su Decreto Reglamentario 3327 de 2009, el Estatuto Tributario, el Decreto 2242 de 2015, Decreto 1625 de 2016, Decreto 1074 de 2016, art. 773 del Código de Comercio, Resolución 3047 de 2008 y la Resolución 0085 de 2022 emitida por la DIAN para la implementación del RADIAN según lo dispuesto en el Decreto 1154 de 2020.

3. Sobre ésta temática se ha concluido la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil, Agraria y Rural en Sentencia STC11618-2023, radicación No. ° 05000-22-03-000-2023-00087-01 del 27 de octubre de 2023:

“7.- Conclusiones - Unificación de criterio sobre requisitos de factura electrónica de venta como título valor.

A la luz de los anteriores parámetros, la Sala recoge su postura sobre la materia, y unifica su criterio con los siguientes lineamientos.

7.1.- La factura electrónica de venta como título valor es un mensaje de datos que representa una operación de compra de bienes o servicios. Para su formación debe cumplir unos requisitos esenciales, unos de forma, correspondientes a su expedición, y otros sustanciales, relativos a su constitución como instrumento cambiario, como se desprende del estatuto mercantil, del Decreto 1154 de 2020 y de la legislación tributaria.

7.2.- De acuerdo con los primeros presupuestos, la factura electrónica de venta debe ser expedida, previa validación de la DIAN, y entregada al adquirente por medios físicos o electrónicos. Lo anterior, sin perjuicio de que el obligado a facturar electrónicamente expida factura física o genere la electrónica sin validación previa de la DIAN, ante la inexigibilidad del deber de expedir factura electrónica o la existencia de inconvenientes tecnológicos que así se lo impidan. Si la factura es física, la normatividad aplicable será la establecida para dichos instrumentos.

7.3.- Los requisitos sustanciales de la factura electrónica de venta como título valor son: **(i)** La mención del derecho que en el título se incorpora, **(ii)** La firma de quien lo crea, esto es, la del vendedor o prestador del servicio, **(iii)** La fecha de vencimiento, **(iv)** El recibido de la factura (fecha, datos o firma de quien recibe), **(v)** El recibido de la mercancía o de la prestación del servicio, y **(vi)** su aceptación, la cual puede ser expresa o tácita, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la mercancía.

7.4.- Para demostrar la expedición de la factura previa validación de la DIAN, al igual que los requisitos sustanciales **i)**, **ii)** y **iii)**, puede valerse de cualquiera de los siguientes medios:

a.) el formato electrónico de generación de la facturaXML- y el documento denominado «documento validado por el DIAN», en sus nativos digitales; **b.)** la representación gráfica de la factura; y **c.)** el «certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN», esto último, en caso de que la factura haya sido registrada en el RADIAN (numeral 5.2.1. de las consideraciones).

7.5.- Es deber de los adquirentes confirmar el recibido de la factura electrónica de venta y de los bienes o servicios adquiridos, así como aceptarla expresamente, mediante mensaje electrónico remitido al emisor, a través del sistema de facturación. Por tanto, cuando dichos eventos se hayan realizado por ese medio, podrán acreditarse a través de su evidencia en la respectiva plataforma, sin perjuicio de la posibilidad de demostrarlos a través de otras probanzas que den cuenta de su existencia, atendiendo la forma en que fueron generados.

Si la aceptación fue tácita y el emisor de la factura pudo generarla en el sistema de facturación, se aportará la evidencia de esa circunstancia. En caso contrario, bastará que el ejecutante demuestre los supuestos que la originaron e informe en la demanda ejecutiva sobre su ocurrencia.

A efectos de apreciar la prueba de dichos hechos, debe considerarse lo expuesto por la Sala respecto del recibido de las facturas en documento separado, así como las pautas sobre la aportación y valoración de mensajes de datos (numeral 5.2.2 de las consideraciones).

7.6.- El registro de la factura electrónica de venta ante el RADIÁN no es un requisito para que sea un título valor, es una condición para su circulación, y, por ende, cuando ésta se ha materializado, determina la legitimación para ejercer la acción cambiaria, porque según el artículo 647 del Código de Comercio, «se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación». Luego, si el creador de la factura es quien reclama el pago, no deberá demandársele el cumplimiento de dicha exigencia. Pero si lo hace una persona distinta, de ello dependerá su legitimación para exigir el pago del crédito incorporado en el título...”

4. En este tipo de facturas electrónicas, su especial connotación radica en estar debidamente registradas ante el aplicativo RADIÁN, sucediendo lo propio con los eventos que se relacionan con aquella, tales requisitos que no se acreditaron respecto de la mayoría de documentos aportados, en el escrito demandatorio y demás soportes.

Para ello, resultó necesario verificar si contienen o no el Código Único de Facturación Electrónica CUFÉ, el cual permite identificar unívocamente una factura electrónica en el territorio nacional, lo cual se logra por medio de la generación de un código único, situación que deviene en la necesidad de poder comprobar la autenticidad de una factura ante el sistema RADIÁN, así como la posibilidad de modificar los eventos relativos al título valor.

Así las cosas, y verificados los documentos que reposan en el expediente se avizora que poseen el indicativo CUFÉ, y, tras comprobar con los código encontrado en la facturas allegadas, en el aplicativo <https://catalogo-vpfe-hab.dian.gov.co/User/SearchDocument> se registra que las mismas, pese a encontrarse allí relacionadas, es decir, se encuentran en la base de datos para verificar los requisitos esenciales correspondientes a su expedición, lo mismo no sucede con los relativos a su constitución como título cambiario, pues, siendo obligación del emisor, efectuar los registros de los eventos relacionados, ello no aconteció en ninguno de los casos, como se evidencia de las siguientes imágenes:

The screenshot displays the RADIÁN system interface for an electronic invoice. At the top left is the DIAN logo. To its right, the CUFÉ (Código Único de Facturación Electrónica) is shown as a long alphanumeric string. On the far right, the invoice details are listed: 'Factura electrónica', 'Serie: 1ABC', 'Folio: 19', and 'Fecha de emisión de la factura Electrónica: 13-01-2021'. Below this is a 'Descargar PDF' link. The main content area is divided into three columns: 'DATOS DEL EMISOR' (RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS), 'DATOS DEL RECEPTOR' (CHAHER S A S), and 'TOTALES E IMPUESTOS' (IVA: \$540,537, Total: \$163,128,366). Below these columns, the 'ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS' section shows the 'Legítimo Tenedor actual' as RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS. Underneath, there is a 'Validaciones del documento' section with a status of 'Documento validado por la DIAN'. At the bottom, a red-bordered box highlights the 'Eventos de la factura electrónica' section, which currently displays 'No tiene eventos asociados.'

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900840635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$616,883
Total: \$186,168,780

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900840635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$311,648
Total: \$93,871,037

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900840635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$284,448
Total: \$86,367,270

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900840635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$87,398
Total: \$26,636,886

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900840635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$556,025
Total: \$168,406,213

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.



CUFE: a2e5ca78a3d00e5c08a7046055d090aa43463b6662dfe1fcb3a2ac46ae405b70f341b2cdd9c952c62353
b92f6d66

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 29
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-06-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$361,804
Total: \$109,654,987

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.



CUFE: 753eff4d8129a37f86b70986981607d89e3413f89a3d0e4f1c360290c1f4e175254ee28d07edaabceea9866
363296a5

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 34
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 07-09-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$222,989
Total: \$67,706,475

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.



CUFE: a837b590c190eb61a168cd2f7856c3d8d350a2997016ca20e6349556d81b69436fcb7a7265dc67a2925
956e0b3e

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 36
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 05-10-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$453,208
Total: \$108,000,000

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.



CUFE: 0f630e593b6d6fa39cb62a3f081f9a6d5cfe3f11447d3285775aca2e0f8d6d61276acba20a602cb06b149cc30
4019cc0

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 37
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 12-10-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$216,404
Total: \$65,403,431

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.



CUFE: 04ed122e49691e72ab70e9b53d355af0f18fb7e30adff7b0f99e67897d768f738e9f0c2d52f5b275e1006
0d6d57

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 38
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 12-10-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$59,171
Total: \$17,966,056

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.



CUFE:
c38c6651671a6a75fb3c806129e4060631762554ee072a4d1a8da8d1d55e1e570620b306b4165c
9b55043ee0

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 39
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 12-10-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$556,468
Total: \$168,961,309

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados



CUFE:
78b7ec4ee6ecc78879d83c7a93437748de5821417a82a31fbae7a881b31615a1e8413b770a42141b26dd1
2a78ebbf227

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 40
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 12-10-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$360,071
Total: \$71,742,519

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados



CUFE:
84bbfa7030b859248e60782382c396b4429e5b5e2ad3b09b08a4fbad5e8cd95be20f940a62b868c5a254de
0840c68ff

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 41
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 22-10-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$52,735
Total: \$15,914,774

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados



CUFE:
cac4f95d4c1cee7d243929e5a2b029a2a7ce95ef9a523db60ce2cd42dc3cb344260064ed2e88d15dc8
2b985661

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 42
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 22-10-2021
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$77,512
Total: \$23,392,320

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados



CUFE:
b99c59f7c3a9abd00569edbd154bc8fa1b3adfd989c567907ca44f67882b2c8ba16f99c7a1db0b1907b148937
650ddfb6

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 43
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 26-01-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$402,319
Total: \$118,980,428

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados



CUFE:
5b9e53337cddfdaa96ca67d695a45b882cf41d254dfc06d4f00712f14b24ec489889e8975cec6a0da2da36f
70ee45

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 45
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 09-02-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS:
IVA: \$112,36
Total: \$33,229,35

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados



CUFE:
92b2eae348d3680c4231ac3e9ec8caf3b0c3a334753e66323466b342eaf1576890c86eb3456a2d9f741c2
e097c9b53

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 46
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 09-02-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS:
IVA: \$299,422
Total: \$88,550,065

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados



CUFE:
77416d9fb3adae07d5506aa2ba74d473babb20409f9b60e3aa43780ea71f3ee2f22d42489ac43140302e4d0f7
077a6c65

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 53
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 15-03-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS:
IVA: \$118,107
Total: \$35,880,872

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados



CUFE:
1c355d4f3e7f5d6d6395b917c336c9e266e5dca7fa3df65d3262d1eef31fe573a2bf5d01264b0e0386042b
645ad0

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 54
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 15-03-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS:
IVA: \$97,998
Total: \$29,795,200

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados



CUFE:
a226670f4ad1dc55f053a1f39b6d189f170c38e02e68de94f52c59b96cb174e906b15c640f7807bda2a412
1e5307b

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 55
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 15-03-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS:
IVA: \$62,094
Total: \$12,371,984

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 900640635 Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	NIT: 860534160 Nombre: CHAHER S A S	IVA: \$86,154 Total: \$25,478,866

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 900640635 Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	NIT: 860534160 Nombre: CHAHER S A S	IVA: \$298,570 Total: \$68,298,063

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 900640635 Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	NIT: 860534160 Nombre: CHAHER S A S	IVA: \$547,080 Total: \$161,791,723

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 900640635 Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	NIT: 860534160 Nombre: CHAHER S A S	IVA: \$60,150 Total: \$18,263,490

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre
Valida el código postal Notificación
Valida el código postal Notificación

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 900640635 Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	NIT: 860534160 Nombre: CHAHER S A S	IVA: \$275,018 Total: \$83,504,179

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre
Valida el código postal Notificación
Valida el código postal Notificación

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.



CUFE:
4c220926a5929ba76f9ba12c3d1cdc14bda8f253ea63bd75110d0f9b49b72f24852244e057f77de6454
a1aa3e0fa

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 66
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-05-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TALES E IMPUESTOS
IVA: \$95,055
Total: \$18,939,295

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	Notificación
Valida el código postal	Notificación
Eventos de la factura electrónica	No tiene eventos asociados.



CUFE:
1d4599f0bbce0b92f3083b5ee566db091203514200e192c277eca4784deb7ac18dcf8ef0ac2a724cd641b
df7dc330e2

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 67
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 02-05-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TALES E IMPUESTOS
IVA: \$26,763
Total: \$8,126,102

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	Notificación
Valida el código postal	Notificación
Eventos de la factura electrónica	No tiene eventos asociados.



CUFE:
b842d554a34146aae02119153b02319728ec39b41139a6898b16231c5c30610e0ea45c8f612840a1a61
43452f6b00a5

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 68
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 11-05-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TALES E IMPUESTOS
IVA: \$109,804
Total: \$32,473,127

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	Notificación
Valida el código postal	Notificación
Eventos de la factura electrónica	No tiene eventos asociados.



CUFE:
20cd55e820379398f639dd241e4427552485de18bbedae700940512f972607823c54146245a566d76370
031883f50b40

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 69
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 18-05-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TALES E IMPUESTOS
IVA: \$235,627
Total: \$66,893,377

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	Notificación
Valida el código postal	Notificación
Eventos de la factura electrónica	No tiene eventos asociados.



CUFE:
680763c385f930cc08c5cc10bde20e588925ae92eaaad02a8d302e68237c31f632d152328f127a09635cf
1f9a52c0a5

Factura electrónica
Serie: 1ABC
Folio: 70
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 19-05-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TALES E IMPUESTOS
IVA: \$12,133
Total: \$3,586,147

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	Notificación
Valida el código postal	Notificación
Eventos de la factura electrónica	No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$902,067
Total: \$266,774,342

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	No tiene eventos asociados
Valida el código postal	No tiene eventos asociados

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$172,869
Total: \$20,687,168

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	No tiene eventos asociados
Valida el código postal	No tiene eventos asociados

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$109,263
Total: \$32,313,082

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	No tiene eventos asociados
Valida NIT	No tiene eventos asociados
Valida NIT	No tiene eventos asociados
Valida el código postal	No tiene eventos asociados

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$689,103
Total: \$197,878,265

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	No tiene eventos asociados
Valida NIT	No tiene eventos asociados
Valida NIT	No tiene eventos asociados
Valida el código postal	No tiene eventos asociados

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900640635
Nombre: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 860534160
Nombre: CHAHER S A S

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: \$323,598
Total: \$91,439,111

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: RAM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS



Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida el código postal	No tiene eventos asociados
Valida NIT	No tiene eventos asociados
Valida NIT	No tiene eventos asociados
Valida el código postal	No tiene eventos asociados

Eventos de la factura electrónica
No tiene eventos asociados.

4.1. Sea lo primero precisar que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1154 de 2020, el título valor electrónico es el originado y conservado bajo la misma tecnología, y al hacerse referencia a la aceptación de las facturas electrónicas, el precepto N° 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020 estableció que se realiza “...atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta como título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

“1. *Aceptación expresa:* Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.

2. *Aceptación tácita:* Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.

PARÁGRAFO 1. Se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.

PARÁGRAFO 2. **El emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.**

PARÁGRAFO 3. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura...” (Énfasis fuera del texto)

En relación a la aceptación de las facturas presentadas, el extremo demandante insiste en indicar en los “**HECHOS**”:

correo electrónico) a LA SOCIEDAD CHAHER S. A. S., la factura [REDACTED], misma que fuera recibida y aceptada por la antes mencionada SOCIEDAD CHAHER S. A. S., sin que hubiese reclamo alguno entendiéndose que se produjo la aceptación tácita de la factura por parte de esta última en cumplimiento a lo normado en la Ley 1231 de 2008 y 774 del Código de Comercio.

Ahora, la normatividad antes referida precisó que en caso de ser necesario acudir a la figura de aceptación tácita que se puede dar por **(i)** cuando no se replicó inconformidad alguna dentro de los 3 días siguientes al recibo de la mercadería, o **(ii)** cuando una vez resuelta el conflicto de glosas, dentro de los 10 días siguientes no se contesta la misma, por lo anterior, resulta indispensable que sobre ese hecho se deje constancia electrónica dentro del aplicativo de RADIAN, sin que esa anotación se encuentre dentro de los eventos de las facturas cuyo cobro se persigue, según se ausculto con cada uno de los códigos CUFÉ, como se indicó en líneas precedentes.

Y es que nótese que ese evento resulta relevante para convalidar el título crediticio y generar los efectos de la acción cambiaria, pues sin la aceptación de la factura, las

consecuencias obligacionales de la misma no pueden materializarse. En concordancia con el párrafo 2º del precepto No. 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, esa misma regulación indicó en el ordinal 6º de su artículo 2.2.2.53.2., que, ante la aceptación de la factura o la puesta en circulación de la misma, era necesario dejar constancia de ello en el RADIAN en el acápite de “eventos”, lo que consolida el deber de registrar las particularidades que se hubiesen suscitado en torno a la recepción y aceptación de la factura, cuya actuación se realizó según la verificación en la plataforma respectiva¹

Tampoco le fue posible allegar a la actuación la prueba que las facturas fueron generadas en el sistema de facturación interno dispuesto para el efecto, sin que la sola existencia de sellos con el nombre de la ejecutada, implique la aceptación tácita que se evoca en el supuesto fáctico o la fecha en que tal evento se suscitó, mucho menos que pueda entender como un acuso de recibido, pues además tal sello carece de fecha o nombre de quien presuntamente las recibe, en gracia de discusión, tampoco se registraron² en los documentos físico los requisitos previstos en el artículo 774 del Código de Comercio, en la Ley 1231 de 2008, en concordancia con su decreto reglamentario 3327 de 2009 para estudiarla como una factura común, menos como un título complejo.

En otras palabras, no se allegaron los documentos necesarios para el ejercicio de la acción, en consecuencia, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada y sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada digitalmente, se ordena dejar las anotaciones del caso conforme el art. 90 del C.G.P.

5. No se diga que los documentos allegados puedan constituirse en un título ejecutivo que restudiar bajo tal perspectiva, pues de ninguna probanza se aportó para establecer el recibido de la mercancía o de la prestación del servicio.

NOTIFÍQUESE, (3)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u> , fijado
Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

¹ <https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/Document/ShowDocumentToPublic/fe5dc821206a291d7c47e9ce5dd3b5702f79116113ec9ea8660fc394513af612fb6b258a3a24a38f7e51f9f17f690224>

² El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00608-00

Toda vez que, a la fecha no se ha resuelto lo pertinente sobre el mandamiento de pago reclamado, no se escuchará por ahora a los ejecutados, **mucho menos se dará acceso al expediente virtual.**

NOTIFÍQUESE, (3)


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>176</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>21 de noviembre de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>